

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-mar.-24. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

Auto Int. N°: 195
Proceso: Declarativo de Unión Marital de Hecho
Demandante: Jaime Enrique Palechor Chavarro
Demandado: Ramón Idier López, Enrique Llanos López, Gilberto Polo López, Sandra Giovana López López, Liliana López López, Carmen Rosa López López, María Gloria Milena López López, Hernando López López, Fabian López López, William López López, María Eugenia López López, María Patricia López Martínez, Gloria Elena López Martínez.
Radicación: 76-520-3110-002-2021-00566-00

JUZGADO CUARTO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V.), veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del causante **SANTOS HIGINIO LOPEZ (Q.E.P.D.)**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, a designar al Curador *Ad Litem* que los represente, bajo la mentada calidad. Ahora, como quiera que la abogada **MATILDE CASTRO OMEZ**, ya había fungido en el asunto como Curadora *Ad Litem* de tales herederos, atendiendo el principio de celeridad y economía procesal, se le hará extensible nuevamente tal encargo.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **MATILDE CASTRO OMEZ** como Curadora *Ad Litem* de los herederos inciertos e indeterminados del causante **SANTOS HIGINIO LOPEZ (Q.E.P.D.)**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del C.G.P., deberá asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley.

SEGUNDO: ORDENAR, en atención a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, que por secretaría se proceda a comunicar al mencionado Curador la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: maticastro39@hotmail.com

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, a la Curador *Ad Litem* designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22584c8511e790fb028ebc4fbc6bed56e0afbd060d175cf7d9c53e1d278c087a**

Documento generado en 21/03/2024 09:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>